



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-003-**2017-00169-00**

DEMANDANTE: Farides María Zabala Castro.

DEMANDADO: Caja de Retiro de la Policía Nacional "CASUR".

TEMA: Corre Traslado Solicitud de Medida Cautelar.

Vista la anterior nota secretarial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 233 Inciso 2 de la ley 1437 del 2011. **RESUELVE:**

PRIMERO: Córrase traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandada, de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ÁLVARO DE JESÚS MENDOZA PÉREZ, identificado con C.C. N° 19.109.730 y T.P. N° 84.326 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la señora ROSA EDIULTRUDIS ESPITIA DE CERVERA, según mandato anexo a folio 101 del expediente.

TERCERO: Acéptese la renuncia del poder otorgado al Dr. ÁLVARO DE JESÚS MENDOZA PÉREZ, identificado con C.C. N° 19.109.730 y T.P. N° 84.326 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la señora ROSA EDIULTRUDIS ESPITIA DE CERVERA, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

JUEZ